

CONTRATO No. SSSLP-PN25-MUA-01/18
MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES

CONTRATO A PRECIO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SSSLP", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RIVERA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA QUE:
 - I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.3 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SSSLP-LP-N25-2018, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 34, 35, 37, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN APEGO A LAS BASES EMITIDAS PARA DICHA LICITACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES EN LOS HOSPITALES, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE "SSSLP".
 - I.4 "SSSLP" MANIFIESTA SU DESEO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A EFECTO DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ÉSTE ÚLTIMO, EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLA, DESCRIBEN Y OTORGAN.
 - I.5 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE SSS-960912-HW9.
 - I.6 LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2018 Y/O ECONOMÍAS (FASSA, APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL Y CUOTA SOCIAL, OPORTUNIDADES O GASTOS CATASTRÓFICOS), PARTIDA PRESUPUESTAL 35701.
 - I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DE PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.
- II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:
 - II.1 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA, LOS CONOCIMIENTOS, LA MAQUINARIA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
 - II.3 SU ACTIVIDAD ES: REPARACIÓN DE EQUIPO ELECTROMÉCANICO, ENTRE OTRAS.
 - II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RORJ600123IB0.
 - II.5 SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN CALLE COAHUILA N° 30-L1, COL. ROMA, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
 - II.6 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE RDRVJN60012309H701.
 - II.7 ES DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "SSSLP", EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, CONVIENEN Y OTORGAN, A EFECTO DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES; DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN INCLUIDO AL PRESENTE COMO ANEXO UNO.

CONTRATO No. SSSLP-PN25-MUA-01/18
MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1** QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES SU DESEO CELEBRAR ESTE CONTRATO BAJO LAS ESTIPULACIONES QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN PACTADO.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE A "SSSLP", EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES EN LOS HOSPITALES GENERAL Y UNIDADES MÉDICAS DESCRITAS, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (COTIZACIÓN), QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO UNO.

EL ANEXO ANTES REFERIDO DEBIDAMENTE RUBRICADO POR "SSSLP" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- 1) LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES EN LOS HOSPITALES GENERALES Y UNIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN EL ANEXO; DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
- 2) ATENDER CUALQUIER SOLICITUD QUE LE HAGA "SSSLP" RELACIONADA CON LAS LABORES QUE CON LLEVA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3) ESTARÁ A CARGO Y SERA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4) EN CASO DE QUE "SSSLP" CONSIDERE QUE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTAN IRREGULARIDADES Y/O INCONSISTENCIAS, LA SUBDIRECCIÓN DE HOSPITALES Y/O LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LOS HOSPITALES GENERALES Y UNIDADES MÉDICAS, LAS REPORTARA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A QUE FUERON SUSCITADAS, DEBIENDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECTIFICARLAS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A QUE SE NOTIFICO TAL SITUACIÓN.
- 5) INFORMAR A "SSSLP" Y/O AL PERSONAL POR ÉL DESIGNADO, LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HA PRESTADO, COMPROBANDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.
- 6) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL SERVICIO, CONFORME LO ESTABLECE EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SSSLP".

- 1) INFORMAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE PRESENTE POR RAZÓN DEL SERVICIO.
- 2) PAGAR EL MONTO TOTAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME EXPRESAMENTE Y ACEPTA EL CARÁCTER DE PATRÓN RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU PERSONAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "SSSLP" DE CUALQUIER CONFLICTO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE EN CONTRA DE "SSSLP" INSTAURE DICHAS PERSONAS EN RELACIÓN CON EL TRABAJO QUE LAS MISMAS DESEMPEÑEN, ACEPTANDO ADEMÁS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE NO EXISTE FIGURA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, NI SUSTITUCIÓN PATRONAL POR TAL OMISIÓN COMETIDA, Y EN CONSECUENCIA SE OBLIGA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTA ASUMIR TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLO EMANEN; EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE NIEGUE A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "SSSLP", O QUE CON MOTIVO DE LA ACTUACIÓN DE AQUEL, PERJUDIQUE LOS INTERESES DE "SSSLP", SE OBLIGA A RESARCIR INMEDIATAMENTE LAS EROGACIONES QUE DE ELLO DERIVEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO INMEDIATAMENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PAGARA A "SSSLP" LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CANTIDAD EROGADA O REQUERIDA Y NO PAGADA A RAZÓN DEL 2.5 VECES LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN Y HASTA AQUELLA EN QUE SE REALICE EFECTIVAMENTE EL PAGO RESPECTIVO CON LOS INTERESES

CONTRATO No. SSSLP-PN25-MUA-01/18
MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES

SEÑALADOS. SI LA MORATORIA EXCEDE DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES, "SSSLP" SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER EL SERVICIO EN FORMA INMEDIATA Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "SSSLP".

SEXTA- LUGAR DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FAVOR DE "SSSLP", CON PERSONAL BAJO SU EXCLUSIVA SUBORDINACIÓN Y/O DEPENDENCIA, EN LOS HOSPITALES GENERALES Y UNIDADES MÉDICAS DESCRITAS Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO, MISMO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"SSSLP" SE OBLIGA A PAGAR EN FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE: \$4773,962.39 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) CON I.V.A., PAGADERA, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS COMPENSARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INSUMOS, CONSUMIBLES, UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPO, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE EFECTUARÁ MEDIANTE CHEQUE Y/O DEPÓSITO BANCARIO Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LE INDIQUE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., SELECCIONADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIEN DEBERÁ COMUNICARLO A "SSSLP" POR ESCRITO DIRECTAMENTE EN LA OFICINA DE PAGO, UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CON ANTELACIÓN AL PAGO QUE SE DE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA EN QUE "SSSLP" DEBA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DICHO IMPORTE SERÁ PAGADERO EN UN LAPSO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE TERMINADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA FACTURA CONTENDRÁ LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

NOMBRE: SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN,
CÓDIGO POSTAL 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
R. F. C: SSS-960912-HW9

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
IMPORTE ANTES DE I.V.A.
IMPORTE CON I.V.A.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, NI LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, "SSSLP" SE ABSTENDRÁ DE EFECTUAR SU PAGO HASTA EN TANTO SE PRESENTE LA FACTURA DE MANERA CORRECTA, SIN QUE POR ESTE MOTIVO INCURRA EN MORA.

"SSSLP" EFECTUARÁ LOS PAGOS DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO ESTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS PARTES, PERO DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE NECESARIA Y EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ENTRE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE "SSSLP", ESTOS PODRÁN ACORDAR CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE SU VIGENCIA SIEMPRE Y CUANDO, SE RESPETEN LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL O MENOR AL VEINTE POR CIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- CESIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER, TRANSMITIR, TRASPASAR YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO LE CORRESPONDEN, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIÉNDOSELO COMUNICAR POR ESCRITO A "SSSLP" CUANDO MENOS CON VEINTE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; DE IGUAL MANERA "SSSLP" NO PODRÁ TRASPASAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. SSSLP-PN25-MUA-01/18
MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES

DÉCIMA

PRIMERA.- ACUERDO INTEGRAL.

EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO ES OTORGADO DE COMÚN ACUERDO Y DECLARADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LIBRE DE VICIOS O ACTOS ILÍCITOS, RECONOCIENDO COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE LO CALZAN, POR HABER SIDO PUESTAS DE SU PUÑO Y LETRA, Y SER LAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE SI NO SE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "SSSLP", EL 10% (DIEZ POR CIENTO) POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

AUN CUANDO SE OTORQUE PRORROGA, EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA IMPUTABLE AL PRESTADOR, LO CUAL NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAGA EXIGIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SI DEL MISMO RESULTARÉ GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE "SSSLP", SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ANTES CITADA.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y SE HARÁ EFECTIVA:

A) POR PAGO VOLUNTARIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

B) EN CASO DE NO EXISTIR PAGO VOLUNTARIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA Y FACULTA A "SSSLP", QUE EL MONTO SE DESCUENTE ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN "SSSLP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CANCELARA CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

TERCERA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE "SSSLP"; POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, (I.V.A. INCLUIDO).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA CITADA, HASTA POR VENTICUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "SSSLP".

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PROPORCIONA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LA EXCLUSIVA SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA DEL MISMO. EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO UNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DEMANDA Y A SATISFACCIÓN DE "SSSLP".

LA FIANZA SE OTORGARÁ POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B. QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE.

C. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y EN SU CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

D. QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, QUE PARA EL CASO DE RECLAMACIÓN EL PLAZO SERA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A AQUEL EN QUE LA OBLIGACIÓN FUERA EXIGIBLE, LOS BENEFICIARIOS EN SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁN DE INDICAR CLARAMENTE LOS SIGUIENTE: A) FECHA DE RECLAMACIÓN, B) No. DE PÓLIZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA, C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA, D) MONTO DE LA FIANZA, E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO, F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO, G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, H) DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIÓN GARANTIZADA, I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC.), J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, O ACOMPAÑANDO LA

CONTRATO No. SSSLP-PN25-MUA-01/18
MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES

DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, K) IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

E. QUE A TRAVÉS DE LA FIANZA SE PODRÁN COBRAR TAMBIÉN LA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

F. QUE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

G. QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE “SSSLP”, Y

H. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

CUARTA.-TÍTULO O ENCABEZADOS.

LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS ANTEPUESTOS A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO TENDRÁN EFECTOS DE ORIENTACIÓN, CON EL FIN DE FACILITAR SU LECTURA Y/O IDENTIFICACIÓN, POR LO QUE NO DEBERÁN AFECTAR SU INTERPRETACIÓN NI SE CONSIDERAN PARTE DEL TEXTO DE DICHAS CLÁUSULAS.

DÉCIMA

QUINTA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA DIRIGIRSE LAS COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES QUE SE HARÁN POR ESCRITO Y EN FORMA INDUBITABLE, YA SEA POR FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO Y/O POR ENTREGA EN PROPIA MANO, LOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, NOTIFICARÁ DEL CAMBIO A LA OTRA PARTE MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, DADO CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA DICHO CAMBIO.

DÉCIMA

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

“SSSLP”, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE HOSPITALES O LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS HOSPITALES GENERALES Y/O UNIDADES MÉDICAS, DESCRITOS EN EL ANEXO UNO, ESTÁN FACULTADOS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE “SSSLP”, CUALQUIER IRREGULARIDAD SUSCITADA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO “SSSLP” PODRÁ PROPORCIONAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO, ORDENE “SSSLP”.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A “SSSLP” PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE “SSSLP” COMUNIQUE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO EJECUTA LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITAN “SSSLP”;
- C) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR “SSSLP”;
- D) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA “SSSLP”, PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN;
- E) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO OTORGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR “SSSLP” POR LA INEJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- F) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN FAVOR DE “SSSLP”, EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. SSSLP-PN25-MUA-01/18
MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES

- G) POR NEGATIVA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "SSSLP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- H) SI SE CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DE "SSSLP".
- I) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- J) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS FEDERAL Y/O ESTATAL.

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS ANTERIORMENTE, "SSSLP", REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ESCRITO QUE EN UN PLAZO DE VENTICUATRO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA TERCERA INCISO 4; SUBSANE LA DEFICIENCIA. SI AL FINAL DE DICHO PLAZO LA PARTE DE QUE SE TRATE NO HA CUMPLIDO CON LA OTRA, "SSSLP", EJERCERÁ EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRA CAUSA NO PREVISTA QUE DIERA MOTIVO A LA RESCISIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PREVIOS A LA MISMA

ADÉMÁS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A. CUANDO EL SERVICIO NO SE AJUSTE A LO PACTADO, "SSSLP" NO LIQUIDARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y

B. LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "SSSLP" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"SSSLP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, Y/O POR ASÍ CONVENIR A "SSSLP" O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

DÉCIMA

NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- CLÁUSULA FISCAL.

CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, PREVALECEERÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SOBRE AQUELLAS CONTENIDAS EN SUS ANEXOS. EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS ANEXOS, PREVALECEERÁN LOS ANEXOS QUE SE INTEGREN POR DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

VIGÉSIMA

TERCERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTenga O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO No. SSSLP-PN25-MUA-01/18
MANTENIMIENTO DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRESORES

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

VIGÉSIMA
CUARTA.- ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL **ANEXO 1** DENOMINADO PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (COTIZACIÓN), MISMO QUE UNA VEZ RUBRICADO DE CONFORMIDAD, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO INTEGRAL Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RIVERA

TESTIGO

LIC. SANDRA PULIDO VALENCIA